BIOREUMA
CENTRO PARA EL MANEJO DE ARTRITIS Y LA OSTEOPOROSIS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE BIOREUMA S.A.S.

NIT: 900.491.594-3

CERTIFICA:

Que la señora NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.162.119, ha suscrito con BIOREUMA S.A.S. el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017:

- **OBJETO:** *EL CONTRATISTA en su calidad de ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar servicios de asesoría en riesgos laborales para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y participar como corresponsable de dicho sistema en caso de requerirse un profesional con licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

- **FECHA DE INICIO:** *1 DE NOVIEMBRE DE 2017*

- **FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas):** *CONTINÚA VIGENTE*

Para certificación se expide en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de abril de 2021.

DENNIS CHRISTIAN RAMÍREZ VELANDIA
C.C. 79.936.532
Representante Legal
BIOREUMA S.A.S.
Cel. 3178378917

Somefyr S.A.S.
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
ELECTROMIOGRAFIA POTENCIALES EVOCADOS
NIT. 900.229.038-9

CERTIFICACION LABORAL

EL SUSCRITO FERNANDO HERNANDEZ SANTOS EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE SOMEFYR SAS
NIT: 900229038-9

CERTIFICA:

Que NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.162119, está vinculada a SOMEFYR SAS desde el 02/05/2018, bajo un contrato de prestación de servicios, desempeñando el siguiente cargo:

- **COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Desde el 02/05/2018 Hasta 09/0/2021

Funciones Desempeñadas:

- Implementación del programa SGSST
- Desarrollo, seguimiento y actualización del SGSST en la institución.

Durante su permanencia en esta entidad puedo dar fé del compromiso, idoneidad y el gran sentido de responsabilidad de la contratista.

San José de Cúcuta 09 de abril de 2021

Somefyr S.A.S.
NIT 900229038 - 9

FERNANDO HERNANDEZ SANTOS
GERENTE ADMINISTRATIVO
SOMEFYR S.A.S

CALLE 15 No. 3AE-06 BARRIO CAOBOS TELEFONOS: 5891720-5891968
Celular: 3008521200
CUCUTA – COLOMBIA
www.somefyr.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DROGUERIA GUASIMALES LTDA - NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS

CONTRATANTE:	DROGUERIA GUASIMALES LTDA
NIT	890.501.520-8
CONTRATISTA:	NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
NIT	52.162.119-1
FECHA DE INICIO:	19/04/2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/05/2017
DECLARA RENTA CONTRATISTA:	NO
REGIMEN DE IVA:	SIMPLIFICADO.
REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL:	CONTRIBUTIVO

En San José de Cúcuta, siendo las 8 a.m del día 19 de abril de 2017, se reunieron NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS, identificada como aparece al pie de su firma y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, quien obra en representación de DROGUERIA GUASIMALES LTDA, con el objeto de suscribir contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA, OBJETO: REVISIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111/2017. De manera específica el contrato se discrimina así:

Evaluación Inicial del SG SST de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017
Perfil Sociodemográfico *(Encuestas a los empleados*)
Revisión y ajustes del Manual del SG SST (*Evaluación y ajuste al Manual actual*)
Revisión y ajustes de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo: (*Definición de Políticas)* a. Seguridad y Salud en el Trabajo b. Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, c. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias d. Convivencia
Actualización documental del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 (Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado)
Elaboración de acta de nombramiento del Responsable del SG SST
Formato de definición de Recursos para el SG SST (Listado de Recursos)
Elaboración de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos por sucursal
Revisión y/o elaboración de la documentación de Comité de Convivencia Laboral y de COPASST (Informe sobre el programa de Convivencia Laboral)
Conformación de grupos de poyo: COPASST y Comité de Convivencia Laboral (Listado de funcionarios de COPASST y Comité de Convivencia Laboral)
Revisión y ajustes de la documentación de la Comunicación, participación y consulta (Informe)
Revisión y ajustes de la documentación del Programa de Inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento (Informe)
Ejecución de 4 capacitaciones en: (Informe) Riesgo biológico Higiene postural Prevención de caídas a nivel Estilo de vida y hábitos saludables
Revisión y ajustes de la documentación de gestión documental. (Informe)
Elaboración de la Matriz de objetivos, indicadores y metas
Elaboración de la Matriz Legal

Trabajo en campo y elaboración documental del Programa de Vigilancia epidemiológica para la Prevención de Desordenes Musculo esqueléticos. (*Encuestas y informe de los resultados)*
Trabajo en campo y elaboración documental del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Prevención del Riesgo Psicosocial (*Encuestas y informe de los resultados)*
Revisión y ajustes del Programa de Prevención Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas (*Programa de Prevención alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas ACTUALIZADO)*
Revisión, y ajustes del procedimiento de exámenes ocupacionales. (*Manual de procedimiento de exámenes ocupacionales)*
Elaboración del Programa de Reintegro y Rehabilitación Laboral. (*Manual de programa de reintegro y rehabilitación Laboral)*
Revisión y ajustes de los documentos de intervención de riesgos prioritarios: a. Procedimiento de Inyectología b. Programa de Elementos de Protección Personal.
Revisión, ajustes y elaboración documental de Programa de Manejo del Riesgo Químico. (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)*
Revisión, ajustes y elaboración documental del Programa de Orden y Aseo (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)* (
Revisión, ajustes y elaboración documental del Programa de Inspecciones Planeadas. (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)*
Revisión, ajustes y elaboración documental del Programa de Mantenimiento de equipos y/o herramientas (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)*
Elaboración del documento del Plan anual de trabajo con cronograma anual de actividades (Plan)
Elaboración del Plan de Prevención, Preparación Y Respuesta Ante Emergencias (Plan)
Elaboración del procedimiento para la gestión del cambio (*Manual de Programa gestión de cambio)*
Elaboración del procedimiento de control de proveedores, contratistas y subcontratistas (*Manual de Procedimiento control de proveedores y contratistas)*
Elaboración del procedimiento para el reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo (*Manual de Reporte e investigación de incidentes de trabajo)*
Elaboración de la Matriz de Responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas en el SG SST (Matriz)
Revisión y ajustes de los documentos del Procedimiento para auditorías internas. (Informe)
Revisión y ajustes de los documentos de la revisión gerencial (Informe)
Revisión y ajustes en el procedimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora. (Informe)

SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO. El contrato tendrá un costo por empleado de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($120.968.00). El valor total del contrato será igual al producto entre el número de empleados incluídos en la evaluación por la tarifica indicada anteriormente. **TERCERA**, FORMA DE PAGO: Al inicio del contrato se cancelará el 50% del valor estimado. El valor estimado se calcula sobre la base de 31 empleados , el cual daría un anticipo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.875.000). El 50% restante será liquidado teniendo en cuenta el valor total de los empleados sometidos a la evaluación y cancelado, previa deducción de las retenciones de Ley al momento de la recepción a conformidad por parte de DROGUERIA GUASIMALES LTDA. Para el pago del 50% restante el CONTRATISTA deberá suministrar el CONTRATANTE la constancia de pago de la SEGURIDAD SOCIAL y además se debe contar con el visto bueno de recibido a conformidad del INTERVENTOR nombrado en la clausula SEXTA del presente contrato. **CUARTA**, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar los informes, manuales e instructivos indicados en la clausula primera, sin restricciones de derechos de autor y en medios electrónicos editables (WORD y EXCELL). Realizar las inspecciones y evaluaciones por medio de personal idóneo. Las responsabilidades de carácter legal como prestaciones y seguridad social con relación al personal

contratado por el CONTRATISTA para realizar labores en las instalaciones del CONTRATANTE, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y se entiende que no existe VINCULO laboral con DROGUERIA GUASIMALES LTDA con ninguna de las personas que intervengan en este CONTRATO. **QUINTA**, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE. Suministrar el acceso libre a las instalaciones de los establecimientos propiedad de DROGUERIA GUASIMALES LTDA. Prestar colaboración en la realización de reuniones, encuestas y todo lo relacionado con el contacto con el personal de la compañía. Suministrar información requerida por el CONTRATISTA de manera eficiente y oportuna para garantizar el cumplimiento del plazo estipulado. Para las reuniones garantizar horarios y refrigerios acordes al horario establecido para su realización. En la información personal solicitada a los empleados, solicitar de manera previa el consentimiento, por escrito, de cada uno para garantizar la confidencialidad, reserva y custodia del contenido a revelar. **SEXTA, INTERVENTORIA.** Se nombrará INTERVENTOR al señor PABLO YAÑEZ, regente de la empresa para realizar la verificación del OBJETO definido en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato y de cada una de las actividades específicas señaladas en la misma clausula. La firma de aceptación de la INTERVENTORIA, será requisito indispensable para la cancelación del saldo indicado en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato. **SEPTIMA,** CLAUSULA COMPROMISORIA Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 del 2012 o en el Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternativos de Solución de conflictos y demás normas concordantes..

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Se firman dos ejemplares para las partes en la ciudad Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes abril del 2017.

MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO
CC 13.470.325
Gerente DROGUERIA GUASIMALES LTDA
CONTRATANTE

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
C.C 52162119
CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**, identificado (a) con la **cédula de ciudadanía Nº 52.162.119**, a quién en adelante se le dominará **CONTRATISTA** y **ELIANA CORTES LOZANO**, identificada con la **cédula de ciudadanía Nº 65764110,** en su calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION TRANSVIDA, NIT 900371503-9,** quién en delante de denominará **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguiente cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga con **FUNDACION TRANSVIDA**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la prestación de servicios profesionales para el **Diseño Documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,** sin existencia de subordinación, exclusividad o dependencia, comprometiéndose a realizar el pago oportuno de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **4 meses**, contados a partir del 21 de Junio de 2016 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en forma oportuna EL SERVICIO CONTRATADO. 2) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato3) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes aplicables en la materia objeto del contrato y generales de la Ley. **DEL CONTRATISTA.** 1) Actuar de manera eficiente y responsable en el desarrollo de las actividades generadas a partir del objeto del presente contrato. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones generadas durante el desarrollo del siguiente contrato. CUARTA: VALOR: El valor del contrato será por la suma de $2.550.000 dos MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: 40% al inicio y 60% a la finalización y entrega satisfactoria del servicio contratado. **SEXTA.SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del desarrollo y ejecución de las actividades del contrato serán verificadas por LA **FUNDACION TRANSVIDA**, a través de la persona que destine para tal fin, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar todos los aspectos técnicos relacionados con este contrato, b) Realizar seguimiento directo a las actividades planteadas para verificar el cumplimiento de lo pactado, c) Concertar con el CONTRATISTA los ajustes y modificaciones que fuesen necesarias, d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados

obtenidos, e) Revisar, aprobar y recibir los documentos e informes de las actividades presentadas por el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma por los que en él intervienen a los 21 días del mes de junio de 2016.

EL CONTRATISTA
Angélica Valero Vargas
CC Nº 52.162.119

FUNDACION TRANSVIDA,
Eliana Cortes Lozano.
CC Nº 52 160 013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 52.162.119**, a quién en adelante se le denominará **CONTRATISTA** y **ELIANA CORTES LOZANO**, identificada con la **cédula de ciudadanía Nº 65764110,** en su calidad de representante legal de la empresa **INVESTMENT AND PROJECT MANAGEMENT S.A.S., NIT 900410874-4,** quién en adelante de denominará **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguiente cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga con **INVESTMENT AND PROJECT MANAGEMENT S.A.S.**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la prestación de servicios profesionales para el **Diseño Documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,** sin existencia de subordinación, exclusividad o dependencia, comprometiéndose a realizar el pago oportuno de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **4 meses**, contados a partir del 9 de febrero de 2016 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en forma oportuna EL SERVICIO CONTRATADO. 2) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato3) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes aplicables en la materia objeto del contrato y generales de la Ley. **DEL CONTRATISTA.** 1) Actuar de manera eficiente y responsable en el desarrollo de las actividades generadas a partir del objeto del presente contrato. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones generadas durante el desarrollo del siguiente contrato. CUARTA: VALOR: El valor del contrato será por la suma de $2.220.000 dos MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: 40% al inicio y 60% a la finalización y entrega satisfactoria del servicio contratado. **SEXTA.SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del desarrollo y ejecución de las actividades del contrato serán verificadas por **INVESTMENT AND PROJECT MANAGEMENT S.A.S.,** a través de la persona que destine para tal fin, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar todos los aspectos técnicos relacionados con este contrato, b) Realizar seguimiento directo a las actividades planteadas para verificar el cumplimiento de lo pactado, c) Concertar con el CONTRATISTA

los ajustes y modificaciones que fuesen necesarias, d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados obtenidos, e) Revisar, aprobar y recibir los documentos e informes de las actividades presentadas por el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma por los que en él intervienen a los 09 días del mes de febrero de 2016.

EL CONTRATISTA
Angélica Valero Vargas
CC Nº 52.162.119

INVESTMENT AND PROJECT MANAGEMENT S.A.S.
Eliana Cortes Lozano.
CC Nº 65.764.110

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA - NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS

CONTRATANTE:	JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA
NIT	807.004.440-3
CONTRATISTA:	NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
NIT	52.162.119-1
FECHA DE INICIO:	19/04/2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/05/2017
DECLARA RENTA CONTRATISTA:	NO
REGIMEN DE IVA:	SIMPLIFICADO.
REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL:	CONTRIBUTIVO

En San José de Cúcuta, siendo las 8 a.m del día 19 de abril de 2017, se reunieron NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS, identificada como aparece al pie de su firma y MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO, quien obra en representación de JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA, con el objeto de suscribir contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA, OBJETO: REVISIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111/2017. De manera específica el contrato se discrimina así:

Evaluación Inicial del SG SST de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017
Perfil Sociodemográfico *(Encuestas a los empleados*)
Revisión y ajustes del Manual del SG SST (*Evaluación y ajuste al Manual actual*)
Revisión y ajustes de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo: (*Definición de Políticas)* a. Seguridad y Salud en el Trabajo b. Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, c. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias d. Convivencia
Actualización documental del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 (Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado)
Elaboración de acta de nombramiento del Responsable del SG SST
Formato de definición de Recursos para el SG SST (Listado de Recursos)
Elaboración de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos por sucursal
Revisión y/o elaboración de la documentación de Comité de Convivencia Laboral y de COPASST (Informe sobre el programa de Convivencia Laboral)
Conformación de grupos de poyo: COPASST y Comité de Convivencia Laboral (Listado de funcionarios de COPASST y Comité de Convivencia Laboral)
Revisión y ajustes de la documentación de la Comunicación, participación y consulta (Informe)
Revisión y ajustes de la documentación del Programa de Inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento (Informe)
Ejecución de 4 capacitaciones en: (Informe) Riesgo biológico Higiene postural Prevención de caídas a nivel Estilo de vida y hábitos saludables
Revisión y ajustes de la documentación de gestión documental. (Informe)
Elaboración de la Matriz de objetivos, indicadores y metas
Elaboración de la Matriz Legal

Trabajo en campo y elaboración documental del Programa de Vigilancia epidemiológica para la Prevención de Desordenes Musculo esqueléticos. (*Encuestas y informe de los resultados)*
Trabajo en campo y elaboración documental del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Prevención del Riesgo Psicosocial (*Encuestas y informe de los resultados)*
Revisión y ajustes del Programa de Prevención Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas (*Programa de Prevención alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas ACTUALIZADO)*
Revisión, y ajustes del procedimiento de exámenes ocupacionales. (*Manual de procedimiento de exámenes ocupacionales)*
Elaboración del Programa de Reintegro y Rehabilitación Laboral. (*Manual de programa de reintegro y rehabilitación Laboral)*
Revisión y ajustes de los documentos de intervención de riesgos prioritarios: a. Procedimiento de Inyectología b. Programa de Elementos de Protección Personal.
Revisión, ajustes y elaboración documental de Programa de Manejo del Riesgo Químico. (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)*
Revisión, ajustes y elaboración documental del Programa de Orden y Aseo (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)* (
Revisión, ajustes y elaboración documental del Programa de Inspecciones Planeadas. (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)*
Revisión, ajustes y elaboración documental del Programa de Mantenimiento de equipos y/o herramientas (*Manual de Programa manejo de Riesgo Químico)*
Elaboración del documento del Plan anual de trabajo con cronograma anual de actividades (Plan*)*
Elaboración del Plan de Prevención, Preparación Y Respuesta Ante Emergencias (Plan)
Elaboración del procedimiento para la gestión del cambio (*Manual de Programa gestión de cambio)*
Elaboración del procedimiento de control de proveedores, contratistas y subcontratistas (*Manual de Procedimiento control de proveedores y contratistas)*
Elaboración del procedimiento para el reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo (*Manual de Reporte e investigación de incidentes de trabajo)*
Elaboración de la Matriz de Responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas en el SG SST (Matriz)
Revisión y ajustes de los documentos del Procedimiento para auditorías internas. (Informe)
Revisión y ajustes de los documentos de la revisión gerencial (Informe)
Revisión y ajustes en el procedimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora. (Informe)

SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO. El contrato tendrá un costo por empleado de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($120.968.00). El valor total del contrato será igual al producto entre el número de empleados incluídos en la evaluación por la tarifica indicada anteriormente. **TERCERA**, FORMA DE PAGO: Al inicio del contrato se cancelará el 50% del valor estimado. El valor estimado se calcula sobre la base de 31 empleados , el cual daría un anticipo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.875.000). El 50% restante será liquidado teniendo en cuenta el valor total de los empleados sometidos a la evaluación y cancelado, previa deducción de las retenciones de Ley al momento de la recepción a conformidad por parte de JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA. Para el pago del 50% restante el CONTRATISTA deberá suministrar el CONTRATANTE la constancia de pago de la SEGURIDAD SOCIAL y además se debe contar con el visto bueno de recibido a conformidad del INTERVENTOR nombrado en la clausula SEXTA del presente contrato. **CUARTA**, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar los informes, manuales e instructivos indicados en la clausula primera, sin restricciones de derechos de autor y en medios electrónicos editables (WORD y EXCELL). Realizar las inspecciones y evaluaciones por medio de personal idóneo. Las responsabilidades de carácter legal como prestaciones y seguridad social con relación al personal

contratado por el CONTRATISTA para realizar labores en las instalaciones del CONTRATANTE, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y se entiende que no existe VINCULO laboral con JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA con ninguna de las personas que intervengan en este CONTRATO.

QUINTA, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE. Suministrar el acceso libre a las instalaciones de los establecimientos propiedad de JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA. Prestar colaboración en la realización de reuniones, encuestas y todo lo relacionado con el contacto con el personal de la compañía. Suministrar información requerida por el CONTRATISTA de manera eficiente y oportuna para garantizar el cumplimiento del plazo estipulado. Para las reuniones garantizar horarios y refrigerios acordes al horario establecido para su realización. En la información personal solicitada a los empleados, solicitar de manera previa el consentimiento, por escrito, de cada uno para garantizar la confidencialidad, reserva y custodia del contenido a revelar. **SEXTA, INTERVENTORIA.** Se nombrará INTERVENTOR al señor PABLO YAÑEZ, regente de la empresa para realizar la verificación del OBJETO definido en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato y de cada una de las actividades específicas señaladas en la misma clausula. La firma de aceptación de la INTERVENTORIA, será requisito indispensable para la cancelación del saldo indicado en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato. **SEPTIMA,** CLAUSULA COMPROMISORIA Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 1563 del 2012 o en el Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternativos de Solución de conflictos y demás normas concordantes..

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Se firman dos ejemplares para las partes en la ciudad Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes abril del 2017.

MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO
CC 13.470.325
Gerente JAIMES LAZARO HERMANOS CIA LTDA
CONTRATANTE

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
C.C 52162119
CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: **GESI SALUD IPS S.A.S.**, NIT 900.844.482-3

CONTRATISTA: **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,** C.C. 52.162.119 de Bogotá.

SERVICIO CONTRATADO: Prestación de servicio profesional especializado encargado y responsable del **Diseño** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cliente **Document Express**, según propuesta y normatividad vigente.

PLAZO/VENCIMIENTO DEL CONTRATO: (**3 meses**), Tres meses (Mayo 2016 - Agosto 2016)

VALOR DEL CONTRATO: **Un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000)** a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley.

FORMA DE PAGO: **Un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000),** pagados al final realizando entrega y socialización total del proyecto; a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley por cada período mensual vencido; proporcional por fracciones inferiores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El (la) Contratista desarrollará para el Contratante los servicios descritos con independencia, sin subordinación, ni exclusividad ni dependencia, cumpliendo durante cada período con sus aportes al SGSS. **SEGUNDA**. LUGAR DE SERVICIOS: El lugar de prestación será en Cúcuta. **TERCERA**. OBLIGACIONES. DEL CONTRATANTE: 1) Pagar en oportunidad el servicio; 2) Garantizar espacios y elementos de trabajo o servicios adecuado; 3) Cumplir con la normatividad vigente en la materia objeto del contrato y generales de Ley. DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles o afines a su perfil. 2) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación

del contrato. 5) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con la empresa, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes de la Contratante deberá ser reportado por el (la) Contratista a la representante legal, como obligación de resultado a su cargo. 6) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad de la Contratante, estando en la obligación de transferirlos a ella. 7) El pago se le realizará de acuerdo a la ejecución de actividades al cumplimiento de metas en el proyecto a ejecutar. **CUARTA**.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, salvo cláusulas de confidencialidad que hayan sido suscritas y que mantendrán su vigencia. Con respecto a su contenido y exigibilidad, se asemeja en todas sus partes al título valor Pagaré.

En constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, al 01 de Mayo 2016.

Por la Contratante,

LAURA CRISTINA ESTRADA MARTINEZ
CC 1.090.370.464 de Cúcuta

El (la) Contratista,

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,
C.C. 52.162.119 de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SSGT01 CONSULTING GROUP FINANZAS Y TECNOLOGIAS SAS – NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS

Entre los suscritos **CONSULTING GROUP FINANZAS Y TECNOLOGIAS SAS** identificada con nit N° 900.876.414-1, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía n° 52.162.119, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de: Diseñar el SG-SST para la empresa **FONDO DE EMPLEADOS Y JUBILADOS DE CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER – FONDOTRACENS** de acuerdo con la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta las características propias, procesos desarrollados, nivel de riesgo y tamaño de la misma.

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de tres (3) meses o a la finalización y entrega de los documentos acordados en la propuesta inicialmente. Los tiempos se ajustaran de acuerdo a las etapas de desarrollo de sistema, de la priorización de actividades y tiempos estimados de acuerdo con el inicio de las actividades, disponibilidad de tiempo del personal de la empresa y del profesional encargado del desarrollo y gestión documental.

Tercero. Servicios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de prestación de servicios la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($1'300.000)**, por el total del servicio prestado. Se realizará un primer pago por el 50% del costo total al iniciar el proyecto y, el restante 50% a la entrega del documento final.

Cuarta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

Quinta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

2. Metodología: trabajo desarrollado en etapas secuenciales que incluyen el desarrollo de actividades de aplicación en campo, su respectiva gestión documental y la socialización de los resultados con quien la empresa determine conveniente o la ley exija de acuerdo al caso.

Pasos concretos para la elaboración:

- Visitas de campo para identificación de elementos requeridos para la elaboración de documentos necesarios para el sistema y de los procesos desarrollados en la organización. (12 Visitas durante la elaboración del proyecto).
- Validación de información recolectada, procesos y procedimientos.
- Toma de registros fotográficos requeridos para sustentar documentos.
- Realización de encuestas requeridas
- Tabulación de encuestas y presentación de resultados
- Elaboración de los documentos requeridos
- Presentación y Validación de avances y documentos finalizados
- Ajustes
- Divulgación

2. Realizar informes mensuales.

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

4. Entregables:

Nos permitimos hacer referencia a los elementos estructurales del SG SST que se tendrán en cuenta: para el diseño y elaboración del documento del **SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, programas y documentos anexos,** según le Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015, decreto 1072 de 2015.

Documento
1. Diseño y elaboración del manual del SG SST; Visita a las instalaciones de la empresa para recopilación de la información
2. Elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y capacitación de divulgación
3. Elaboración de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos: Visita, recolección de la información, registro fotográfico. Encuesta de percepción de riesgos a los trabajadores, entrega, ajustes y divulgación
4. Vigía de seguridad y salud en el Trabajo
5. Diseño y elaboración Documentación del Comité de Convivencia
6. Diseño y elaboración del Procedimiento para la Gestión de la Comunicación, participación y consulta
7. Diseño y elaboración del Procedimiento para el Programa de Inducción, capacitación y entrenamiento
8. Gestión documental
9. Diseño y elaboración de la Matriz de objetivos y metas
10. Diseño y elaboración de la Matriz legal
11. Diseño y elaboración del Programa y política de prevención Alcohol, tabaco y drogas
12. Diseño y elaboración de la Documentación de la gestión de exámenes ocupacionales (matriz de exámenes ocupacionales y procedimiento de exámenes ocupacionales)
13. Diseño y elaboración del Programa de Orden y Aseo
14. Diseño y elaboración del Programa de inspecciones
15. Diseño y elaboración del Programa de mantenimiento de Instalaciones y equipos
16. Diseño y elaboración del Programa de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
17. Diseño y elaboración del Procedimiento para Control de proveedores, contratistas y subcontratistas
18. Diseño y elaboración del Procedimiento para Investigación de accidentes de trabajo
19. Procedimiento para auditorías internas
20. Procedimiento para inspecciones

5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.

6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Octava. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los valores por servicios prestados fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pacto dentro del término debido.

2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Novena. Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios.

Décima. Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Cúcuta, a los 02 días del mes de noviembre, del año 2016.

El contratante

CONSULTING GROUP FINANZAS Y TECNOLOGIAS S.A.S. NIT: 900.876.414-1

LEYSTON OÑATE FREITTE
NIT. 890.504.064-4
Representante Legal

El contratista

NIDIA ANGELICA VALERO V.
C.C. 52.162.119

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: **GESI SALUD IPS S.A.S.**, NIT 900.844.482-3

CONTRATISTA: **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,** C.C. 52.162.119 de Bogotá.

SERVICIO CONTRATADO: Prestación de servicio profesional especializado encargado y responsable del **Diseño** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cliente **Odontocucuta S.A**, según propuesta y normatividad vigente.

PLAZO/VENCIMIENTO DEL CONTRATO: (**5 meses**), Cinco meses (Septiembre 2016 - Enero 2017)

VALOR DEL CONTRATO: **Un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000)** a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley.

FORMA DE PAGO: **Un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000),** pagados al final realizando entrega y socialización total del proyecto; a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley por cada período mensual vencido; proporcional por fracciones inferiores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El (la) Contratista desarrollará para el Contratante los servicios descritos con independencia, sin subordinación, ni exclusividad ni dependencia, cumpliendo durante cada período con sus aportes al SGSS. **SEGUNDA**. LUGAR DE SERVICIOS: El lugar de prestación será en Cúcuta. **TERCERA**. OBLIGACIONES. DEL CONTRATANTE: 1) Pagar en oportunidad el servicio; 2) Garantizar espacios y elementos de trabajo o servicios adecuado; 3) Cumplir con la normatividad vigente en la materia objeto del contrato y generales de Ley. DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles o afines a su perfil. 2) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación

del contrato. 5) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con la empresa, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes de la Contratante deberá ser reportado por el (la) Contratista a la representante legal, como obligación de resultado a su cargo. 6) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad de la Contratante, estando en la obligación de transferirlos a ella. 7) El pago se le realizará de acuerdo a la ejecución de actividades al cumplimiento de metas en el proyecto a ejecutar. **CUARTA**.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, salvo cláusulas de confidencialidad que hayan sido suscritas y que mantendrán su vigencia. Con respecto a su contenido y exigibilidad, se asemeja en todas sus partes al título valor Pagaré.

En constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, al 01 de Septiembre 2016.

Por la Contratante,

LAURA CRISTINA ESTRADA MARTINEZ
CC 1.090.370.464 de Cúcuta

El (la) Contratista,

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,
C.C. 52.162.119 de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: **GESI SALUD IPS S.A.S.**, NIT 900.844.482-3

CONTRATISTA: **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,** C.C. 52.162.119 de Bogotá.

SERVICIO CONTRATADO: Prestación de servicio profesional especializado encargado y responsable de la **Asesoría y acompañamiento** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los **supermercados: JM Plus, Grupo Betel, Ebenezer, Supermercado Betel, Punto y Fama**, según propuesta y normatividad vigente.

PLAZO/VENCIMIENTO DEL CONTRATO: (4 meses), Cuatro meses (Octubre 2016 - Enero 2017)

VALOR DEL CONTRATO: **Dos millones cuatrocientos mil pesos ($2.400.000)** a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley.

FORMA DE PAGO: **Dos millones cuatrocientos mil pesos ($2.400.000),** pagados al final realizando entrega y socialización total del proyecto; a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley por cada período mensual vencido; proporcional por fracciones inferiores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El (la) Contratista desarrollará para el Contratante los servicios descritos con independencia, sin subordinación, ni exclusividad ni dependencia, cumpliendo durante cada período con sus aportes al SGSS. **SEGUNDA**. LUGAR DE SERVICIOS: El lugar de prestación será en Cúcuta. **TERCERA**. OBLIGACIONES. DEL CONTRATANTE: 1) Pagar en oportunidad el servicio; 2) Garantizar espacios y elementos de trabajo o servicios adecuado; 3) Cumplir con la normatividad vigente en la materia objeto del contrato y generales de Ley. DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles o afines a su perfil. 2) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago

la representante legal. Como retribución del trabajo a su cargo, [illegible] actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad de la Contratante, estando *en la obligación de transferirlos a ella.* 7) El pago se le realizará de acuerdo a la ejecución de actividades al cumplimiento de metas en el proyecto a ejecutar. **CUARTA**.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, salvo cláusulas de confidencialidad que hayan sido suscritas y que mantendrán su vigencia. Con respecto a su contenido y exigibilidad, se asemeja en todas sus partes al título valor Pagaré.

En constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, al 01 de Octubre 2016.

Por la Contratante,

LAURA CRISTINA ESTRADA MARTINEZ
CC 1.090.370.464 de Cúcuta

El (la) Contratista,

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,
C.C. 52.162.119 de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: **GESI SALUD IPS S.A.S.**, NIT 900.844.482-3

CONTRATISTA: **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,** C.C. 52.162.119 de Bogotá.

SERVICIO CONTRATADO: Prestación de servicio profesional especializado encargado y responsable de la **Asesoría y acompañamiento** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cliente **HERAL COMUNICACIONES E INGENIERIA S.A.S** según propuesta y normatividad vigente.

PLAZO/VENCIMIENTO DEL CONTRATO: (3 meses), Tres meses (Noviembre 2016 - Enero 2017)

VALOR DEL CONTRATO: **Ochocientos mil pesos ($800.000)** a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley.

FORMA DE PAGO: **Ochocientos mil pesos ($800.000),** pagados al final realizando entrega y socialización total del proyecto; a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley por cada período mensual vencido; proporcional por fracciones inferiores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El (la) Contratista desarrollará para el Contratante los servicios descritos con independencia, sin subordinación, ni exclusividad ni dependencia, cumpliendo durante cada período con sus aportes al SGSS. **SEGUNDA**. LUGAR DE SERVICIOS: El lugar de prestación será en Cúcuta. **TERCERA**. OBLIGACIONES. DEL CONTRATANTE: 1) Pagar en oportunidad el servicio; 2) Garantizar espacios y elementos de trabajo o servicios adecuado; 3) Cumplir con la normatividad vigente en la materia objeto del contrato y generales de Ley. DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles o afines a su perfil. 2) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago

extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. 5) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con la empresa, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes de la Contratante deberá ser reportado por el (la) Contratista a la representante legal, como obligación de resultado a su cargo. 6) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad de la Contratante, estando en la obligación de transferirlos a ella. 7) El pago se le realizará de acuerdo a la ejecución de actividades al cumplimiento de metas en el proyecto a ejecutar. **CUARTA**.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, salvo cláusulas de confidencialidad que hayan sido suscritas y que mantendrán su vigencia. Con respecto a su contenido y exigibilidad, se asemeja en todas sus partes al título valor Pagaré.

En constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, al 01 de Noviembre 2016.

Por la Contratante,

LAURA CRISTINA ESTRADA MARTINEZ
CC 1.090.370.464 de Cúcuta

El (la) Contratista,

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,
C.C. 52.162.119 de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **NIDIA ANGELICA VALERO**, identificado (a) con la **cédula de ciudadanía Nº 52.162.119**, a quién en adelante se le denominará **CONTRATISTA** y **PAOLA ANDREA DURAN**, identificada con la **cédula de ciudadanía N.º 60.386.126,** quién en adelante de denominará **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguiente cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga con **PAOLA ANDREA DURAN.**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la prestación de servicios técnicos asistenciales para el **APOYO EN EL DISEÑO DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL HOTEL MARY CUCUTA,** sin existencia de subordinación, exclusividad o dependencia, comprometiéndose a realizar el pago oportuno de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **2 meses**, contados a partir del 4 de enero de 2017 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en forma oportuna EL SERVICIO CONTRATADO. 2) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato 3) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes aplicables en la materia objeto del contrato y generales de la Ley. **DEL CONTRATISTA.** 1) Actuar de manera eficiente y responsable en el desarrollo de las actividades generadas a partir del objeto del presente contrato. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones generadas durante el desarrollo del siguiente contrato. CUARTA: VALOR: El valor del contrato será por la suma de $1.000.000 DOS MILLONES DE PESOS M/C. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: 50% al inicio y 50% a la finalización y entrega satisfactoria del servicio contratado. **SEXTA.SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del desarrollo y ejecución de las actividades del contrato serán verificadas por **el REPRESENTANTE LEGAL**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar todos los aspectos técnicos relacionados con este contrato, b) Realizar seguimiento directo a las actividades planteadas para verificar el cumplimiento de lo pactado, c) Concertar con el CONTRATISTA los ajustes y modificaciones que fuesen necesarias, d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados obtenidos, e) Revisar, aprobar y recibir

los documentos e informes de las actividades presentadas por el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cúcuta.

En constancia se firma por los que en él intervienen a los 4 días del mes de enero de 2017.

EL CONTRATANTE
PAOLA ANDREA DURAN
CC Nº 60.386.126

EL CONTRATISTA
NIDIA ANGELICA VALERO
CC Nº 52.162.119

paola.duran06@gmail.com
Celular: 3213659763



Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	AL DA00831	$ 12,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Norte De Santander** : Bochalema
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Norte De Santander** : Bochalema
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 3 N° 3-08 PALACIO MUNICIPAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Norte De Santander** : Bochalema
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 3 N° 3-08 PALACIO MUNICIPAL

Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	23-11-2016 08:30 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	25-11-2016 09:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	ALCALDIA@BOCHALEMA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CMC-053-2016
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	DISEÑO DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN EL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,410,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 52162119
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Norte De Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 52162119
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	29 de noviembre de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de noviembre de 2016
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO. 050-2015

Entre los suscritos, ALBA LUCERO ALARCÓN GRANOBLES mayor de edad, Vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.495.317 de Suba – Cundinamarca, quien actúa en su condición de Representante Legal de ALARCÓN PREVENIR S. O. LTDA, con NIT 807.004.056-8 y que para efectos del siguiente Contrato se llamará **ALARCÓN PREVENIR S. O. LTDA,** por una parte; y NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 52.162.119 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente Contrato se llamará **EL PROFESIONAL** se ha celebrado un Contrato de prestación de servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA Objeto**. El objeto del presente Contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales, asesorías, asistencia técnica, capacitaciones y todo lo relacionado con su profesión. **Desarrollo del Contrato**. La prestación de servicios se hará por **EL PROFESIONAL** en las instalaciones de ALARCON PREVENIR S.O. LTDA, o en el lugar donde se desarrolle la actividad si así fuere. **SEGUNDA Obligaciones: EL PROFESIONAL** se obliga para con **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA** a: A) Responder, cuidar y dar uso adecuado a los equipos utilizados para su labor B) Efectuar la prestación de servicios profesionales objeto del presente Contrato con el máximo de diligencia y responsabilidad, dentro de las más estrictas normas de la ética profesional. C) A contar y hacer llegar a **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA** toda la documentación y requerimientos exigidos por la Legislación vigente para la prestación de este tipo de servicios. D) Entregar los informes de acuerdo a los requerimientos legales de las empresas clientes o de **ALARCON PREVENIR S.O. LTDA** y a entregar resultados de las actividades realizadas dentro del tiempo establecido para ello, sin perjuicio de las partes. E) A reportar a **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA** las necesidades de la empresa a quien se le brindo el servicio, tales como otras capacitaciones que requiera, exámenes u otros servicios que presta **ALARCON PREVENIR S.O. LTDA** con el fin de cotizar y dar trámite a su solicitud. F) A cotizar y remitir a **ALARCON PREVENIR S.O. LTDA** la prueba de su afiliación y paz y salvo mensual, al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de manera mensual, so pena de incurrir en la suspensión inmediata, hasta ponerse a paz y salvo en un lapso no mayor a quince días de lo contrario se dará por terminado el contrato automática sin que deba mediar aviso alguno. G) presentar el último día hábil de cada mes la cuenta de cobro, documento equivalente o factura por concepto de los honorarios profesionales causados, la cuenta de cobro o la factura debe ser numerada, con la razón social o nombre, nit, resolución de la DIAN, nombre de la imprenta y régimen a que pertenece, soportadas con las órdenes de servicio, fotocopia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), correspondiente a cada mes de afiliación y vigente, y el certificado de actividades firmado por el supervisor del contrato. H) A realizarse el examen médico ocupacional de ingreso según el decreto 0723 del 15 de abril del 2013 I) Utilizar la identidad y marca de **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA** única y exclusivamente en actividades internas y externas de la empresa J) A cumplir fielmente con las cláusulas del presente contrato. **TERCERA. Obligaciones de ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA** se obliga para con **EL PROFESIONAL** a: A) Pagar el valor de los honorarios profesionales acordados treinta (30) días después de radicada la cuenta de cobro habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Contrato. B) A prestar la necesaria colaboración en el desarrollo del presente Contrato. **CUARTA: Duración:** La duración del presente contrato es de 184 días, del 26 de junio del 2015 al 31 de diciembre del 2015. PARRAGAFO 1 El presente contrato de prestación de servicios se prorrogará

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

de manera automática, si ninguna de las dos partes comunica, por escrito a la otra, con una anticipación de 15 días hábiles al vencimiento del mismo, su deseo de no prorrogarlo, evento en el cual se entiende prorrogado por el término de (1) año. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato será por los honorarios promedio mensuales generados mes a mes por EL PROFESIONAL por valor de $ 650.000 mensuales de acuerdo a los servicios prestados, el cual corresponde al total por la prestación efectiva que **EL PROFESIONAL** haga con base a las cláusulas Primera y Segunda del presente contrato; con base en las cuentas de cobro y/o facturas, y de acuerdo a la cotización por la prestación de los servicios previamente remitida por **EL PROFESIONAL**. PARAGRAFO 1 El pago se le realizara a **EL PROFESIONAL** con las respectivas retenciones de ley que se aplican para el pago de facturas y/o cuentas de cobro. **SEXTA: Confidencialidad. EL PROFESIONAL** se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información, de carácter técnico, administrativo o cualquier otra de naturaleza confidencial perteneciente a las Empresas clientes o de la empresa **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA.** Si **EL PROFESIONAL** incumple esta cláusula incurrirá automáticamente con la terminación inmediata del contrato. **SEPTIMA: Incumplimiento.** El incumplimiento de alguna o varias de las cláusulas del presente contrato acarreará para la parte incumplida, además de las sanciones contempladas en el presente, el inicio de las acciones judiciales pertinentes con el fin de resarcir cualquier perjuicio sufrido, valor equivalente al monto del promedio del valor de la facturación en un año de la empresa cliente afectada, y adicional a esto también se incurrirá en una sanción equivalente a 10 SMLMV. PARRAGRAFO 1 **EL PROFESIONAL** debe adjuntar al presente contrato la respectiva póliza de seguros, que garantice el cumplimiento del contrato, por valor del quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato, con vigencia de tres meses después de la fecha fijada para el vencimiento del contrato. **OCTAVA. Régimen aplicable**. El presente Contrato, por ser de modalidad de prestación de servicios profesionales, no constituye entre las partes ninguna relación laboral, por tal motivo no genera prestaciones sociales a favor de **EL PROFESIONAL**. No tienen ningún tipo de vínculo laboral con **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA,** cumpliendo, además, **EL PROFESIONAL,** con las obligaciones legales de cotización al sistema de seguridad social integral y el deber de allegar tal documentación a **ALARCÓN PREVENIR S.O. LTDA** no solo al momento de la celebración del presente Contrato, sinó también de manera mensual con las respectiva constancia de paz y salvo. **NOVENA. SOLIDARIDAD: EL PROFESIONAL** se compromete a ser solidarios en el obsequio de asesorías, asistencia técnica o capacitaciones para los clientes más importante de forma gratuita sin que esto genere algún cobro o recargo **DECIMA. Cesión: EL PROFESIONAL** no podrá ceder este contrato en todo o parte. **UNDECIMA. Derogatorio:** el presente contrato deja sin vigencia cualquier otro contrato o convenio que se haya celebrado con anterioridad entre las partes.

En constancia, una vez leído y aprobado, se firma por las dos partes el 26 de junio de dos mil quince (2015), en la Ciudad de Cucuta.

PREVENIR S.O. LTDA.
PROFESIONALES ASESORES EN SALUD OCUPACIONAL PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ALBA LUCERO ALARCÓN G
GERENTE ALARCON PREVENIR LTDA
CC: 35.495.317 Suba

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
EL PROFESIONAL ADSCRITO
CC: 52.162.119 de Bogotá

PROTEGER
Profesionales en Prevención de Riesgos Ltda.

CERTIFICACIÓN

PROTEGER Profesionales en Prevención de Riesgos Ltda., certifica que la señora **NIDIA ANGÉLICA VALERO VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número **52'162.119** de **Bogotá** trabaja para esta empresa como Terapeuta Ocupacional asesora en Seguridad y Salud Ocupacional, por medio de un contrato de prestación de servicios, desde Abril de 2010 hasta la actualidad.

Durante este tiempo se ha destacado por ser una profesional comprometida con los procesos encomendados, honesta, responsable y con valiosos aportes hacia nuestras empresas clientes.

Se expide la presente certificación por solicitud de la interesada, el día 16 de Septiembre de 2011.

Cordialmente,

PROTEGER
NIT 830 052.848-2

Yanneth Torres R.

YANNETH ALCIRA TORRES R.
Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **NIDIA ANGELICA VALERO**, identificado (a) con la **cédula de ciudadanía Nº 52.162.119**, a quién en adelante se le denominará **CONTRATISTA** y **PAOLA ANDREA DURAN**, identificada con la **cédula de ciudadanía N.º 60.386.126,** quién en adelante de denominará **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga con **PAOLA ANDREA DURAN.**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la prestación de servicios técnicos asistenciales para el **APOYO EN EL DISEÑO DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ACADEMIA AUTOMOVIL CUCUTA,** sin existencia de subordinación, exclusividad o dependencia, comprometiéndose a realizar el pago oportuno de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **2 meses**, contados a partir del 4 de enero de 2017 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en forma oportuna EL SERVICIO CONTRATADO. 2) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato 3) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes aplicables en la materia objeto del contrato y generales de la Ley. **DEL CONTRATISTA.** 1) Actuar de manera eficiente y responsable en el desarrollo de las actividades generadas a partir del objeto del presente contrato. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones generadas durante el desarrollo del siguiente contrato. CUARTA: VALOR: El valor del contrato será por la suma de $1.000.000 DOS MILLONES DE PESOS M/C. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: 50% al inicio y 50% a la finalización y entrega satisfactoria del servicio contratado. **SEXTA.SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del desarrollo y ejecución de las actividades del contrato serán verificadas por **el REPRESENTANTE LEGAL**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar todos los aspectos técnicos relacionados con este contrato, b) Realizar seguimiento directo a las actividades planteadas para verificar el cumplimiento de lo pactado, c) Concertar con el CONTRATISTA los ajustes y modificaciones que fuesen necesarias, d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados obtenidos, e) Revisar, aprobar y recibir

los documentos e informes de las actividades presentadas por el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cúcuta.

En constancia se firma por los que en él intervienen a los 4 días del mes de enero de 2017.

EL CONTRATANTE
PAOLA ANDREA DURAN
CC Nº 60.386.126

EL CONTRATISTA
NIDIA ANGELICA VALERO
CC Nº 52.162.119

paola.duran06@gmail.com
Celular: 3213659763



CERTIFICACION.

Certificamos que el señor **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número **52.162.119 DE BOGOTA ,** trabajo en esta empresa del 23 de febrero del 2011 al 23 de septiembre del 2011, medio tiempo, en el área de Salud Ocupaciona.

Se expide a solicitud del interesado a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil once (27/09/2011)

AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA LTDA

CLAUDIA PELAEZ URIBE.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Myriam Gil

Nit 860.035.346-4
Cra. 76 N° 57R-75 Sur
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: 780 10 94 FAX: 779 01 01
e-mail: contacto@americanrubber.com.co
www.americanrubber.com.co

Fabricación y comercialización de compuestos de caucho, y de productos de caucho vulcanizado para sistemas de frenos, filtros y ejes de tracción de automotores, y para grifería.
(ISO 9001 : 2000)

Manufacturing and commercialization of rubber compounds and rubber vulcanized components for brake systems, filters and wheel-drive halfshafts for automobiles and plumbing fittings.
(ISO 9001 : 2000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: **GESI SALUD IPS S.A.S.**, NIT 900.844.482-3

CONTRATISTA: **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,** C.C. 52.162.119 de Bogotá.

SERVICIO CONTRATADO: Prestación de servicio profesional especializado encargado y responsable de la **Asesoría y acompañamiento** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cliente **Bioreuma**, según propuesta y normatividad vigente.

PLAZO/VENCIMIENTO DEL CONTRATO: (3 meses), Tres meses (Noviembre 2016 - Febrero 2017)

VALOR DEL CONTRATO: **Setecientos mil pesos ($700.000)** a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley.

FORMA DE PAGO: **Setecientos mil pesos ($700.000),** pagados al final realizando entrega y socialización total del proyecto; a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley por cada período mensual vencido; proporcional por fracciones inferiores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El (la) Contratista desarrollará para el Contratante los servicios descritos con independencia, sin subordinación, ni exclusividad ni dependencia, cumpliendo durante cada período con sus aportes al SGSS. **SEGUNDA**. LUGAR DE SERVICIOS: El lugar de prestación será en Cúcuta. **TERCERA**. OBLIGACIONES. DEL CONTRATANTE: 1) Pagar en oportunidad el servicio; 2) Garantizar espacios y elementos de trabajo o servicios adecuado; 3) Cumplir con la normatividad vigente en la materia objeto del contrato y generales de Ley. DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles o afines a su perfil. 2) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación

del contrato. 5) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con la empresa, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes de la Contratante deberá ser reportado por el (la) Contratista a la representante legal, como obligación de resultado a su cargo. 6) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad de la Contratante, estando en la obligación de transferirlos a ella. 7) El pago se le realizará de acuerdo a la ejecución de actividades al cumplimiento de metas en el proyecto a ejecutar. **CUARTA**.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, salvo cláusulas de confidencialidad que hayan sido suscritas y que mantendrán su vigencia. Con respecto a su contenido y exigibilidad, se asemeja en todas sus partes al título valor Pagaré.

En constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, al 01 de Noviembre 2016.

Por la Contratante,

LAURA CRISTINA ESTRADA MARTINEZ
CC 1.090.370.464 de Cúcuta

El (la) Contratista,

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,
C.C. 52.162.119 de Bogotá.

CERTIFICACION.

Certificamos que el señor **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía número **52.162.119 DE BOGOTA ,** trabajo en esta empresa del 23 de febrero del 2011 al 23 de septiembre del 2011, medio tiempo, en el área de Salud Ocupaciona.

Se expide a solicitud del interesado a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil once (27/09/2011)

AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA LTDA

CLAUDIA PELAEZ URIBE.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Myriam Gil

PROTEGER
Profesionales en Prevención de Riesgos Ltda.

CERTIFICACIÓN

PROTEGER Profesionales en Prevención de Riesgos Ltda., certifica que la señora **NIDIA ANGÉLICA VALERO VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número **52'162.119** de **Bogotá** trabaja para esta empresa como Terapeuta Ocupacional asesora en Seguridad y Salud Ocupacional, por medio de un contrato de prestación de servicios, desde Abril de 2010 hasta la actualidad.

Durante este tiempo se ha destacado por ser una profesional comprometida con los procesos encomendados, honesta, responsable y con valiosos aportes hacia nuestras empresas clientes.

Se expide la presente certificación por solicitud de la interesada, el día 16 de Septiembre de 2011.

Cordialmente,

PROTEGER
NIT 830 052.848-2

Yanneth Torres R.

YANNETH ALCIRA TORRES R.
Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE: **GESI SALUD IPS S.A.S.**, NIT 900.844.482-3

CONTRATISTA: **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,** C.C. 52.162.119 de Bogotá.

SERVICIO CONTRATADO: Prestación de servicio profesional especializado encargado y responsable del **Diseño** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cliente **Contraloría General del Departamento del Norte de Santander**, según propuesta y normatividad vigente.

PLAZO/VENCIMIENTO DEL CONTRATO: (3 meses), Tres meses (Agosto 2016 - Octubre 2016)

VALOR DEL CONTRATO: **Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000)** a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley.

FORMA DE PAGO: **Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000),** pagados al final realizando entrega y socialización total del proyecto; a todo costo, incluidos impuestos, tasas y gastos de ley por cada período mensual vencido; proporcional por fracciones inferiores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El (la) Contratista desarrollará para el Contratante los servicios descritos con independencia, sin subordinación, ni exclusividad ni dependencia, cumpliendo durante cada período con sus aportes al SGSS. **SEGUNDA**. LUGAR DE SERVICIOS: El lugar de prestación será en Cúcuta. **TERCERA**. OBLIGACIONES. DEL CONTRATANTE: 1) Pagar en oportunidad el servicio; 2) Garantizar espacios y elementos de trabajo o servicios adecuado; 3) Cumplir con la normatividad vigente en la materia objeto del contrato y generales de Ley. DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles o afines a su perfil. 2) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación

del contrato. 5) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con la empresa, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes de la Contratante deberá ser reportado por el (la) Contratista a la representante legal, como obligación de resultado a su cargo. 6) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad de la Contratante, estando en la obligación de transferirlos a ella. 7) El pago se le realizará de acuerdo a la ejecución de actividades al cumplimiento de metas en el proyecto a ejecutar. **CUARTA**.- El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, salvo cláusulas de confidencialidad que hayan sido suscritas y que mantendrán su vigencia. Con respecto a su contenido y exigibilidad, se asemeja en todas sus partes al título valor Pagaré.

En constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, al 01 de Agosto 2016.

Por la Contratante,

LAURA CRISTINA ESTRADA MARTINEZ
CC 1.090.370.464 de Cúcuta

El (la) Contratista,

NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS,
C.C. 52.162.119 de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**, identificado (a) con la **cédula de ciudadanía Nº 52.162.119**, a quién en adelante se le denominará **CONTRATISTA** y **ELIANA CORTES LOZANO**, identificada con la **cédula de ciudadanía Nº 65764110,** en su calidad de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA CJO S.A.S., NIT 900444541-3,** quién en adelante se denominará **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguiente cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga con **COMERCIALIZADORA CJO S.A.S.,** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la prestación de servicios profesionales para el **Diseño Documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,** sin existencia de subordinación, exclusividad o dependencia, comprometiéndose a realizar el pago oportuno de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS. **SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **4 meses**, contados a partir del 12 de abril de 2016 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en forma oportuna EL SERVICIO CONTRATADO. 2) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato3) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes aplicables en la materia objeto del contrato y generales de la Ley. **DEL CONTRATISTA.** 1) Actuar de manera eficiente y responsable en el desarrollo de las actividades generadas a partir del objeto del presente contrato. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones generadas durante el desarrollo del siguiente contrato. CUARTA: VALOR: El valor del contrato será por la suma de $2.550.000 dos MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: 40% al inicio y 60% a la finalización y entrega satisfactoria del servicio contratado. **SEXTA.SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del desarrollo y ejecución de las actividades del contrato serán verificadas por LA **COMERCIALIZADORA CJO S.A.S.,**, a través de la persona que destine para tal fin, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar todos los aspectos técnicos relacionados con este contrato, b) Realizar seguimiento directo a las actividades planteadas para verificar el cumplimiento de lo pactado, c) Concertar con el CONTRATISTA los ajustes y modificaciones que fuesen necesarias, d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los

resultados obtenidos, e) Revisar, aprobar y recibir los documentos e informes de las actividades presentadas por el CONTRATISTA. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma por los que en él intervienen a los 12 días del mes de abril de 2016.

EL CONTRATISTA
Angélica Valero Vargas
CC Nº 52.162.119

COMERCIALIZADORA CJO S.A.S.
Eliana Cortes Lozano.
CC Nº 65.764.110

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos ANGELICA VALERO VARGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 52.162.119 de Bogotá, a quién en adelante se le dominará **CONTRATISTA** y CLAUDIA BAUTISTA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.160.013 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa **CONSULRIESGOS S.A.S.** quién en delante de denominará **CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las siguiente cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga con **CONSULRIESGOS S.A.S.** a prestar sus servicios de **CAPACITACIÓN Y ASESORIA EN SALUD OCUPACIONAL**, en las empresas, entidades y/o convenios que establezca **CONSULRIESGOS S.A.S.,** previo conocimiento por parte del **CONTRATISTA. Parágrafo 1º.** El **CONTRATISTA** se obliga a: a) informar de manera inmediata y por correo electrónico a consulriesgos@gmail.com las fechas programadas con las empresas cliente para la realización de las actividades asignadas al **CONTRATISTA**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito; b) Al realizar la programación de las actividades, confirmar con la empresa cliente los procedimientos de seguridad, las condiciones de ingreso a las instalaciones y los elementos de protección personal requeridos. c) Llegar por lo menos con 15 minutos de anticipación a la hora programada para el servicio a prestar, sin tener la posibilidad de cambiar hora o día para la realización del mismo sin previa y expresa autorización de **CONSULRIESGOS S.A.S.** d) Diligenciar correctamente los formatos correspondientes a la actividad o servicio prestado. e) No comprometerse en las empresas donde lleve a cabo la prestación del servicio, a realizar actividades diferentes a las asignadas ni para las que no haya sido contratado, ni en nombre propio ni en nombre de **CONSULRIESGOS S.A.S.** f) Observar y acatar en todo momento las normas de seguridad de las empresas clientes, portando los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo al contacto realizado. g) En ningún caso el **CONTRATISTA** podrá, a nombre propio, asignar y/o enviar a un profesional diferente para el cumplimiento de una actividad a él asignada, sin el previo consentimiento por parte de **CONSULRIESGOS S.A.S.** h) El **CONTRATISTA** cuenta con un máximo de 8 días hábiles para hacer entrega de los soportes de las actividades realizadas, con el envío respectivo del informe, si así fuera el requerimiento de la orden de servicio. En caso de retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de la papelería e informes correspondientes dentro de los términos aquí estipulados, facultará para que **CONSULRIESGOS S.A.S.** prolongue el pago de dichas actividades hasta el periodo de pago posterior al inicialmente establecido, como sanción por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.** i) Realizar los ajustes respectivos a los informes y/o documentos presentados, de acuerdo a la revisión técnica que tanto **CONSULRIESGOS S.A.S.** como las empresas clientes realizan sobre ellos.

SEGUNDA. Valor del contrato: al **CONTRATISTA** se le cancelará como retribución por el desarrollo de las actividades realizadas durante el mes unos honorarios correspondientes al valor asignado de acuerdo a las actividades o servicios efectivamente ejecutados y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, a partir de la fecha de presentación de dicha cuenta de cobro, **CONSULRIESGOS SAS** dispondrá de 15 días calendario para cancelarla.

TERCERA. El término de duración del presente contrato es de un año, con renovación automática, si está considerado por las dos partes. En todo caso la prorroga debe estar por escrito.

CUARTA. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, **CONSULRIESGOS S.A.S.** descontara de los saldos pendientes de cancelar, los valores proporcionales que se requieran para finalizar los trabajos pendientes. Igualmente, en caso de sanciones que se apliquen a **CONSULRIESGOS S.A.S.** por parte de la empresa beneficiaria del servicio, derivadas u ocasionadas por incumplimiento del **CONTRATISTA**; **CONSULRIESGOS S.A.S.** repetirá económicamente contra éste, en cuyo caso el presente contrato prestará merito ejecutivo para todos los efectos legales.

QUINTA. No se establece por el presente ninguna relación laboral entre el **CONTRATISTA** y **CONSULRIESGOS S.A.S.** El presente contrato se rige en todo por el código civil.

SEXTA. La supervisión y control del desarrollo y ejecución de las actividades del contrato serán verificadas por **CONSULRIESGOS S.A.S.** a través de la persona que destine para tal fin, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar todos los aspectos técnicos relacionados con este contrato, b) Realizar seguimiento directo a las actividades planteadas para verificar el cumplimiento de lo pactado, c) Concertar con el **CONTRATISTA** los ajustes y modificaciones que fuesen necesarias, d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados obtenidos, e) Revisar y aprobar los documentos e informes de actividades presentadas por el **CONTRATISTA** y que se deban presentar a la empresa que requiere los servicios.

SÉPTIMA. CONSULRIESGOS S.A.S. podrá en cualquier momento, revocar o suspender los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, por alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento de los plazos establecidos desde el inicio, etapas intermedias y en la finalización y entrega del servicio. b) Cuando el servicio realizado por el **CONTRATISTA** no cumple a satisfacción de **CONSULRIESGOS S.A.S.** con los requerimientos y especificaciones pactados. c) El incumplimiento o violación por parte del **CONTRATISTA** de alguno de los procedimientos y normas de **CONSULRIESGOS S.A.S.**, que el **CONTRATISTA** declara conocer y que hace parte integral de este contrato.

OCTAVA. CONSULRIESGOS S.A.S. se obliga a: a) Brindar la información necesaria para el desarrollo de las actividades que deba efectuar el **CONTRATISTA** en cumplimiento del presente contrato. b) pagar los estipulado en la clausula **SEGUNDA** del presente contrato.

NOVENA. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 64 del Código Civil) se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta entre el representante legal de **CONSULRIESGOS S.A.S.** donde conste el evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CONSULRIESGOS S.A.S.** no indemnizará los daños o perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** por este motivo y se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando hayan desaparecido las causas que originaron la suspensión.

DÉCIMA. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a personal alguna, sin previa y expresa autorización de **CONSULRIESGOS S.A.S.**

DÉCIMA PRIMERA. De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre derechos de autor, la información, documentación y resultados del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de **CONSULRIESGOS S.A.S.**

DÉCIMA SEGUNDA. CONSULRIESGOS S.A.S. y el **CONTRATISTA**, en caso de discrepancias técnicas, durante la prestación del servicio, harán todo lo posible por resolverlas de manera ágil y directa. En caso de no lograrse una solución amigable, el **CONTRATISTA** acepta que **CONSULRIESGOS S.A.S.** elija un tercero de reconocida idoneidad en el tema, para que medie y resuelva dichas diferencias.

DÉCIMA TERCERA. La impuntualidad se define en este contrato como el no presentase en el lugar y hora convenidos para la prestación del servicio, e implica las siguientes sanciones para el **CONTRATISTA**: por primera vez se sancionará con una multa equivalentes al 25% del valor acordado para la actividad; la segunda vez la multa será del 50% del mismo valor y por tercera vez, perderá todo el derecho a los honorarios correspondientes, dando lugar además, a la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA CUARTA. El **CONTRATISTA** es responsable de sus afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social como independiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que **CONSULRIESGOS S.A.S.** efectúe el desembolso de dinero como pago de honorarios profesionales, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar mensualmente las copias de los comprobantes de pago correspondientes al mes en que se efectuará dicho pago. Se entiende que el incumplimiento de este requisito es causal de no pago de honorarios por parte de **CONSULRIESGOS S.A.S.**

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de las partes así: a) Por **CONSULRIESGOS S.A.S.** dando aviso al **CONTRATISTA** con 30 días de anticipación, siempre

y cuando no tenga una orden de servicio pendiente y de tenerla, el **CONTRATISTA** se comprometerá a terminarla a satisfacción de **CONSULRIESGOS S.A.S.** Si no la termina no se le pagará la actividad o el servicio, si lo anterior fuera insuficiente el **CONTRATISTA** asumirá los costos que demande su reemplazo, prestando para tal efecto este contrato mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Para todos los efectos, del presente contrato comienza a regir a partir de la firma del mismo, es decir el 26 de febrero de 2015 y termina el 25 de febrero de 2016, dejando expresamente sin efecto cualquier contrato de prestación de servicios suscrito con anterioridad al presente.

En constancia se firma por los que en él intervienen los 26 días del mes de febrero de 2015.

EL CONTRATISTA

Angelica Valero Vargas

CC Nº 52.162.119 de Bogotá

CONSULRIESGOS S.A.S.

Claudia Bautista G.

CC Nº 52 160 013 de Bogotá

Fondo de Bienestar Social y de capacitación de la Contraloría General del Departamento	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** **CONTRATO No. CPS-002-2020**	

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
AREA DE ORIGEN	Dirección Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del departamento Norte de Santander
CONTRATISTA	NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS
IDENTIFICACION	52.162.119
DIRECCIÓN	Avenida 10calle 48 Vía Los Patios Condominio Alto Colorados apto.203 Torre A
TELEFONO	3188175248

Entre los suscritos, a saber: **MARIBEL ESLAVA PALENCIA**, mayor de edad con domicilio en San José de Cúcuta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 60.337.037 de Cúcuta, en su condición de **Directora** del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, cargo este reemplazado por el hoy Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0039 del 5 de marzo del 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2018 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 2000 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y/o **EL FONDO**, con NIT. 900.003.576-9, por una parte, y por la otra, **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **52.162.119**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con los estudios, documentos previos y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: A) JUSTIFICACIÓN.-** El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad Pública del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Los objetivos en que se cimenta el desarrollo de su accionar son: 1) Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud , educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento, 2) Contribuir con el fortalecimiento institucional, la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral, 3) Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal. Tiene origen legal mediante la Ordenanza No. 0012 del 27 de julio de 2004 expedida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, y de

funcionamiento estatutario a través del Acuerdo No. 001 de 20 de octubre de 2004 expedido por la Junta Directiva, los cuales en sus artículos Tercero y 5° respectivamente, establecen sus funciones, de las que se deben destacar como sustento a la presente necesidad la de "Organizar, dirigir y administrar los programas y proyectos que, en materia y cumplimiento de sus objetivos, diseñe y ejecute de acuerdo a su plan de acción..." y el de "Promover, 'planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas de asistencia social en las áreas de salud y educación para los empleados de la Contraloría General del Departamento y sus familias", las cuales se constituyen en el soporte de la presente contratación, pues se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual a través del Decreto 1072 de 2015 establece la obligatoriedad de todas las entidades públicas de realizar la evaluación inicial del SG-SST así mismo de implementarlo de acuerdo a los estándares y en las fechas determinadas por el Ministerio del Trabajo; directrices que se establecieron mediante la Resolución No.312 de 13 de febrero de 2019 expedida por dicha entidad, la cual en su artículo 25 define las fases de adecuación, transición y aplicación del SG-SST que deben cumplirse con fecha límite de diciembre del año 2020, encontrándose el de la entidad en las fases 4 y 5 así: Fase 4 - Seguimiento y Plan de Mejora y Fase 5 – Inspección, Vigilancia y Control. En atención a ello resulta necesario desarrollar las actividades propias de las fases 4 y 5 del SG-SST que se encuentra en implementación en la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, dentro de las cuales están el realizar las actividades establecidas en el plan de trabajo anual 2020, realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones y Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitar acompañamiento de la ARL Positiva en los casos que se requiera, realizar actividades de seguimiento y apoyo a la brigada de emergencia y primeros auxilios conformadas, entre otras. Que en aras de cumplir con los compromisos asignados desde el momento de su creación y dar continuidad al proceso iniciado en vigencias anteriores, consecuentes con los establecidos por la reglamentación legal que en materia SG-SST se han expedido por las entidades correspondientes, se hace necesario la contratación de personal idóneo para la atención de dichas actividades. Que por las razones expuestas y teniendo en cuenta que en el momento el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander no cuenta con suficiente personal para el apoyo a estas actividades propias de acuerdo a sus objetivos institucionales en pro del fortalecimiento institucional de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, resulta pertinente la vinculación de una persona que apoye las fases de Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control del SG-SST de dicha entidad. Tal situación ha sido certificada por el ordenador del gasto. **B) <u>CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.-</u>** Que teniendo en cuenta que **EL FONDO**, en cabeza de la **Junta Directiva** y su **Director**, requiere contratar personal suficiente para apoyar las actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones, así como las que deriven de los Planes de Acción suscritos para la vigencia fiscal 2020 y asumidos por **EL FONDO** para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los mismos. Razón por lo cual, se hace necesario contar con apoyo para desarrollar actividades materia de las obligaciones del contrato, garantizando el servicio de manera eficaz y eficiente. En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **<u>CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-</u>** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las labores inherentes a las Fases de Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control del SG-SST y apoyo en las actividades y protocolos de bioseguridad de la pandemia COVID-19 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, direccionadas hacia la ejecución del Plan de Trabajo establecido para vigencia 2020. **<u>CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>.-** Para la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato, se acuerda como lugar de cumplimiento el siguiente: **Cúcuta, Sede**

de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, ubicada en la Av. 5 No. 11-20 pisos 2 y 3 antiguo edificio del Banco de la República, o en el lugar que le indique el supervisor del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponden al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES.- 1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **EL FONDO** y con fundamento en los respectivos soportes. **2)** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo pactado en las Cláusulas Vigesimoquinta y Vigesimoséptima, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. **3)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de LA CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato; por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5)** En concordancia con lo pactado en la Cláusula Vigesimotercera, mantener indemne a **EL FONDO** frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio originado con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos allí establecidos. **6)** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen a **LA CONTRATISTA**, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida Imputables al mismo. Igualmente, **LA CONTRATISTA** deberá, a la terminación del contrato, efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del **FONDO** que corresponda, documento que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **7)** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **8)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL FONDO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **10)** Presentar un informe de las actividades realizadas para cada pago mensual, el cual debe acompañar la factura o cuenta de cobro mencionada en la obligación general No. 4. **11)** Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso, en los términos de la Cláusula Vigesimocuarta. **12)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información o herramientas software que maneje en desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde a **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1. Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual. 2. Realizar la

autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la vigencia 2020. 3. Ejecutar el plan de trabajo anual 2020 de acuerdo al cronograma establecido para el mismo. 4. Realizar las actividades correspondientes a la adopción y ejecución del Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, contemplado en la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen o adicionen. 5. Apoyar en las respuestas a los requerimientos de las diferentes autoridades relacionados con el manejo institucional a la pandemia Coronavirus COVID-19. 6. Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones y Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Solicitar acompañamiento de la ARL Positiva en los casos que se requiera, para que se realicen las acciones necesarias que conduzcan a la efectiva ejecución del SG-SST. 8. Realizar una revisión del documento de las brigadas de emergencias y capacitación. 9. Realizar seguimiento y apoyo al funcionamiento de las brigadas de emergencia y primeros auxilios conformadas en la entidad. 10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de afiliación de todos los empleados, contratistas, pasantes, practicantes y cualquier otro personal que realice actividades en la entidad, al sistema de Riesgos Profesionales. 11. Realizar las orientaciones pertinentes para la realización de las auditorías internas al SG-SST en la entidad, con el fin de que se defina de parte de la Dirección el profesional externo que las realizará. 12. Capacitar a todos los miembros del COPASST, por medio de jornadas de capacitación programadas con la ARL, gestionando la inscripción al curso de 50 horas sobre el SGSST. 13. Revisar los informes de los Análisis y Evaluaciones de los puestos de trabajo realizados durante la vigencia 2018 y 2019 y presentar a la Dirección un informe como soporte a la toma de decisiones. 14. Promover, liderar y supervisar las capacitaciones en diferentes temas con la caja de compensación a que se encuentren afiliados los funcionarios de la entidad. 15. Realizar la actualización de la matriz de responsabilidades. 16. Revisar y actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 17. Organizar la semana de la salud y proponer a la Dirección el cronograma de actividades a desarrollar en ella. 16. Realizar seguimiento a los casos especiales de enfermedades comunes. 19. Liderar y organizar los simulacros a que haya lugar en materia de atención de emergencias. 18. Diseñar, implementar, administrar, verificar, hacer seguimiento y control de las actividades de gestión documental, promoción y prevención de la salud derivadas de la pandemia Convid-19, incluido el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del virus SARS-CoV-2, de conformidad con la Resolución No.666 de 2020. 21. Las demás actividades inherentes a las fases de Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control del SG-SST de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Si para la ejecución del contrato **LA CONTRATISTA** requiriese de elementos de carácter devolutivo, el supervisor podrá hacerle entrega de ellos, para lo cual se suscribirá un acta de inventario y entrega firmada con el supervisor, indicando la obligación de su devolución al terminar el contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal por su uso, de lo cual se dejará constancia en los informes de actividades. El mal uso de tales elementos o el daño que sufran por causas imputables a **LA CONTRATISTA** dará derecho a **EL FONDO** para imponer multas sucesivas en los términos de la Cláusula Decimocuarta o declarar la caducidad y terminar de manera unilateral el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar por los daños sufridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Terminado el contrato por cualquier causa y como requisito para efectuar el pago de los honorarios pendientes de pago a **EL CONTRATISTA**, se deberá anexar al informe de actividades un acta de devolución de los elementos o vehículos facilitados a **EL CONTRATISTA**, suscrita entre este último y el supervisor del contrato, dejando constancia del estado en que son devueltos. **CLÁUSULA QUINTA**.- **OBLIGACIONES DE EL FONDO**.- **1)** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **2)**

Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes, si fuere del caso. **5)** Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato. **6)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes y pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo del contrato será de siete (7) meses y trece (13) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y perfeccionamiento del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-**Para los efectos legales a que haya lugar, se entiende como vigencia del contrato el plazo de ejecución pactado en la cláusula anterior y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR.-** El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($13.380.000)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** o su correspondiente fracción para períodos inferiores al mensual. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO.- EL FONDO** se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato, previa certificación del supervisor que indique el recibo a satisfacción de cada una de las actividades desarrolladas por LA CONTRATISTA relacionadas en su informe de actividades. Dichos pagos se efectuarán de la siguiente forma: **a) SIETE (7)** pagos iguales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), por mensualidad vencida; b)** Un último pago por fracción por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($780.00)**, a través de la Tesorería de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Finalmente, para la realización del respectivo pago, la contratista deberá allegar la certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.-En caso de suspensión de ejecución del contrato, el tiempo suspendido no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir honorarios, indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-**El presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **004** del **04 de mayo de 2020**, expedido por la tesorera de la entidad. **CLÁUSULA UNDECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- EL FONDO** ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de un Profesional de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander designado para apoyo a las labores de la Oficina de Talento Humano, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto por el Director del FONDO, quien velará por los intereses del FONDO y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA CONTRATISTA** constituirá el respectivo mecanismo de cobertura de riesgo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-**

Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía no podrá ser revocada sin la autorización escrita de **EL FONDO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía única y modificarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. El monto de las garantías de que trata el presente numeral no constituye límite de responsabilidad para **LA CONTRATISTA** y, en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a **EL FONDO** la suma no cubierta. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- CESIÓN.- LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL FONDO**. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial por parte de **LA CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contenidas en este contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral del mismo y en tanto no se constituya causal de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, **EL FONDO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales a **LA CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LA CONTRATISTA** y **EL FONDO** acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante **EL CONTRATISTA**. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante **LA CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que legalmente corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo anterior, **El FONDO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello **EL FONDO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ello impida que **EL FONDO** pueda solicitar a **LA CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza a que **EL FONDO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las sanciones impuestas y que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- LIQUIDACIÓN.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales, por virtud de la ley, se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.-** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos

14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SUSPENSIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL FONDO**. **3)** Cuando **LA CONTRATISTA** deba ausentarse del lugar de ejecución pactado en la Cláusula Segunda, por un período superior a cinco (5) días hábiles. **4)** Por parte de **EL FONDO**, de manera unilateral, previo concepto emitido por el Supervisor, cuando surjan hechos o circunstancias que pongan en riesgo su ejecución, a lo cual consiente expresamente LA CONTRATISTA con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La suspensión se hará constaren acta motivada, suscrita entre el Supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**, o mediante acto administrativo debidamente motivado, según sea bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.-TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL FONDO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por **LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL FONDO** y **LA CONTRATISTA** o sus dependientes, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL FONDO**, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO.-** Será obligación de **LA CONTRATISTA** mantener indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** responderá por todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de **EL FONDO**, ocasionados por **LA CONTRATISTA** o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, la información, documentos o fotografías, relacionados o que conozca con ocasión de la ejecución o por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **LA CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, se considera importante y confidencial

y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso de EL **CONTRATISTA**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **EL FONDO**. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.-OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.- LA CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 723 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una Administradora de Riesgos Laborales y presentar los soportes de dicha afiliación. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DLA CONTRATISTAFRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.- LA CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud.**2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **7)** Practicarse el examen de salud ocupacional de que trata el Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo modifiquen adicionen o que el sistema normativo imponga. **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago del valor pactado en la Cláusula Octava por parte de **EL FONDO**. **CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA.- DOCUMENTOS.-** Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los anexos del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMANOVENA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el lugar de ejecución del contrato, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIÓN ESPECIAL.-LA CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecida en la Ley y, en general, en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- GASTOS.-** Los gastos en que se deba incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA.- COMPROMISO.-LA CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes; para su legal ejecución requiere

la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la entrega del soporte de afiliación a la ARL de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésimo Quinta.
Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

EL FONDO **MARIBEL ESLAVA PALENCIA** Directora	**LA CONTRATISTA** **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**

Preparado por: Jacqueline Rodríguez Sánchez
Profesional Especializado 219-09

Ser Activo
Seguridad, Salud y Ergonomía en el Trabajo

Cr 69d # 1 - 70 Sur
Club Américas
Etapa III Torre 1 Of.904
Tel. 4712764 - 9210069
Cel. 3134779448 - 3107877885
seractivoltda@gmail.com

CERT – N° 057-2021

El suscrito Representante Legal de la empresa

SER ACTIVO LTDA.

Identificada con NIT 900.009.505 – 3

Certifica que la señora **NIDIA ANGÉLICA VALERO VARGAS,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.162.119**, laboró para nuestra compañía, por horas y según requerimiento de las empresas usuarias desempeñando el cargo de **ASESORA TÉCNICA – TERAPEUTA OCUPACIONAL** desarrollando actividades de coordinación y asesoramiento empresarial, valoraciones, capacitaciones y otras actividades con enfoque terapéutico; desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 12 de agosto de 2019. Durante este tiempo demostró ser una persona responsable, respetuosa y cumplidora de sus obligaciones.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de mayo de 2021.

Cualquier información adicional con gusto será atendida **en el celular 3107877885,** o al correo electrónico seractivoltda@gmail.com – seractivogestor@gmail.com

Cordialmente;

CATHERINNE AYALA.
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Ser Activo
Seguridad, Salud y Ergonomía en el Trabajo

Cr 69d # 1 - 70 Sur
Club Américas
Etapa III Torre 1 Of.904
Tel. 4712764 - 9210069
Cel. 3134779448 - 3107877885
seractivoltda@gmail.com

CERT – N° 057-2021

El suscrito Representante Legal de la empresa

SER ACTIVO LTDA.

Identificada con NIT 900.009.505 – 3

Certifica que la señora **NIDIA ANGÉLICA VALERO VARGAS,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.162.119**, laboró para nuestra compañía, por horas y según requerimiento de las empresas usuarias desempeñando el cargo de **ASESORA TÉCNICA – TERAPEUTA OCUPACIONAL** desarrollando actividades de coordinación y asesoramiento empresarial, valoraciones, capacitaciones y otras actividades con enfoque terapéutico; desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 12 de agosto de 2019. Durante este tiempo demostró ser una persona responsable, respetuosa y cumplidora de sus obligaciones.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de mayo de 2021.

Cualquier información adicional con gusto será atendida **en el celular 3107877885,** o al correo electrónico seractivoltda@gmail.com – seractivogestor@gmail.com

Cordialmente;

CATHERINNE AYALA.
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
AREA DE ORIGEN	**Dirección Fondo de Bienestar Social y de Capacitación.**
CONTRATISTA	**NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**
IDENTIFICACION	**52.162.119 de Bogotá**
DIRECCIÓN	**Avenida 10 vía los Patios, Condominio Alto Colorados Apto 203 torre A**
TELEFONO	**3188175248**

Entre los suscritos, a saber: **EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, mayor de edad con domicilio en San José de Cúcuta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.470.110 de Cúcuta, en su condición de **Director** del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, denominación del cargo que fue sustituida por el de Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0042 del 18 de Mayo de 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 200 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y/o **EL FONDO**, con NIT. 900.003.576-9, por una parte, y por la otra, **NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **52.162.119 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con los estudios, documentos previos y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: A) JUSTIFICACIÓN.-** El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad Pública del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Los objetivos en que se cimenta el desarrollo de su accionar son: 1) Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud , educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento, 2) Contribuir con el fortalecimiento institucional, la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral, 3) Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal. Tiene origen legal mediante la Ordenanza No. 0012 del 27 de julio de 2004 expedida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, y de funcionamiento estatutario a través del Acuerdo No. 001 de 20 de octubre de 2004 expedido por la Junta Directiva, los cuales en sus artículos Tercero y 5° respectivamente, establecen sus funciones, de las que se deben destacar como sustento a la presente necesidad la de “Organizar, dirigir y administrar los programas y proyectos que, en materia y cumplimiento de sus objetivos, diseñe y ejecute de acuerdo a su plan de acción…” y el de “Promover, ´planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas de asistencia social en las áreas de salud y educación para los empleados de la Contraloría General del Departamento y sus familias”, las cuales se constituyen en el soporte de la presente contratación, pues se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual a través del Decreto 1072 de 2015 establece la obligatoriedad de todas las entidades públicas de realizar la evaluación inicial del SG-SST así mismo de implementarlo de

acuerdo a los estándares y en las fechas determinadas por el Ministerio del Trabajo; directrices que se establecieron mediante la Resolución 1111 de 27 de marzo de 2017 expedida por dicha entidad, la cual en su artículo 10 define las fases de adecuación, transición y aplicación del SG-SST que deben cumplirse con fecha límite de diciembre del año 2021, encontrándose el de la entidad en las fases 4 y 5 así: Fase 4 - Seguimiento y Plan de Mejora y Fase 5 – Inspección, Vigilancia y Control. En atención a ello resulta necesario desarrollar las actividades propias de las fases 4 y 5 del SG-SST que se encuentra en implementación en la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, dentro de las cuales están el realizar las actividades establecidas en el plan de trabajo anual 2021, realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones y Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitar acompañamiento de la ARL Positiva en los casos que se requiera, realizar actividades de seguimiento y apoyo a la brigada de emergencia y primeros auxilios conformadas, entre otras. Que en aras de cumplir con los compromisos asignados desde el momento de su creación y dar continuidad al proceso iniciado en vigencias anteriores, consecuentes con los establecidos por la reglamentación legal que en materia SG-SST se han expedido por las entidades correspondientes, se hace necesario la contratación de personal idóneo para la atención de dichas actividades. Que por las razones expuestas y teniendo en cuenta que en el momento el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander no cuenta con suficiente personal para el apoyo a estas actividades propias de acuerdo a sus objetivos institucionales en pro del fortalecimiento institucional de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, resulta pertinente la vinculación de una persona que apoye las fases de Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control del SG-SST de dicha entidad. Tal situación ha sido certificada por el ordenador del gasto. **B) CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.-** Que teniendo en cuenta que **EL FONDO**, en cabeza de la **Junta Directiva** y su **Director**, requiere contratar personal suficiente para apoyar las actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones, así como las que deriven de los Planes de Acción suscritos para la vigencia fiscal 2021 y asumidos por **EL FONDO** para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los mismos. Razón por lo cual, se hace necesario contar con apoyo para desarrollar actividades materia de las obligaciones del contrato, garantizando el servicio de manera eficaz y eficiente. En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las labores inherentes a las Fases de Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control del SG-SST de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, direccionadas hacia la ejecución del Plan de Trabajo establecido para vigencia 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato, se acuerda como lugar de cumplimiento el siguiente: **Cúcuta, Sede de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, ubicada en la Av. 5 No. 11-20 pisos 2 y 3 antiguo edificio del Banco de la República,** o en el lugar que le indique el supervisor del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponden al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES.- 1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **EL FONDO** y con fundamento en los respectivos soportes. **2)** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo pactado en las Cláusulas Vigesimoquinta y Vigesimoséptima, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. **3)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato; por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a

generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5)** En concordancia con lo pactado en la Cláusula Vigesimotercera, mantener indemne a **EL FONDO** frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio originado con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos allí establecidos. **6)** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen a **EL CONTRATISTA**, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida Imputables al mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá, a la terminación del contrato, efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de **EL FONDO** que corresponda, documento que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **7)** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **8)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL FONDO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **10)** Presentar un informe de las actividades realizadas para cada pago mensual, el cual debe acompañar la factura o cuenta de cobro mencionada en la obligación general No. 4. **11)** Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso, en los términos de la Cláusula Vigesimocuarta. **12)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información o herramientas software que maneje en desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1. Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual. 2. Realizar la Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la vigencia 2021. 3. Ejecutar el plan de trabajo anual 2021 de acuerdo al cronograma establecido para el mismo. 4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones y Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Solicitar acompañamiento de la ARL Positiva en los casos que se requiera, para que se realicen las acciones necesarias que conduzcan a la efectiva ejecución del SG-SST. 6. Realizar una revisión del documento de las brigadas de emergencias y capacitación. 7. Realizar seguimiento y apoyo al funcionamiento de las brigadas de emergencia y primeros auxilios conformadas en la entidad. 8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de afiliación de todos los empleados, contratistas, pasantes, practicantes y cualquier otro personal que realice actividades en la entidad, al sistema de Riesgos Profesionales. 9. Realizar las orientaciones pertinentes para la realización de las auditorías internas al SG-SST en la entidad, con el fin de que se defina de parte de la Dirección el profesional externo que las realizará. 10. Capacitar a todos los miembros del COPASST, por medio de jornadas de capacitación programadas con la ARL, gestionando la inscripción al curso de 50 horas sobre el SGSST. 11. Revisar los informes de los Análisis y Evaluaciones de los puestos de trabajo realizados durante la vigencia 2020 y presentar a la Dirección un informe como soporte a la toma de decisiones. 12. Promover, liderar y supervisar las capacitaciones en diferentes temas con la caja de compensación a que se encuentren afiliados los funcionarios de la entidad. 13. Realizar la actualización de la matriz de responsabilidades. 14. Revisar y actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 15. Organizar la semana de la salud y proponer a la Dirección el cronograma de actividades a desarrollar en ella. 16. Realizar seguimiento a los casos especiales de enfermedades comunes. 17. Liderar y organizar los simulacros a que haya lugar en materia de atención de emergencias. 18. Realizar los ajustes que se requieran en materias propias Plan de Trabajo establecido para la vigencia 2021 y cualquier otro documento establecido para el SG-SST, previa evaluación del estado actual y aprobación de la Dirección. 19. Las demás actividades inherentes a las fases de Seguimiento y Plan de Mejora e Inspección, Vigilancia y Control del SG-SST de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si para la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** requiriese de elementos de carácter devolutivo, el supervisor podrá hacerle entrega de ellos, para lo cual se suscribirá un acta de inventario y entrega firmada con el supervisor, indicando la obligación de su devolución al terminar el contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal por su uso, de lo cual se dejará constancia en los informes de actividades. El mal uso de

tales elementos o el daño que sufran por causas imputables a **EL CONTRATISTA** dará derecho a **EL FONDO** para imponer multas sucesivas en los términos de la Cláusula Decimocuarta o declarar la caducidad y terminar de manera unilateral el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar por los daños sufridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Terminado el contrato por cualquier causa y como requisito para efectuar el pago de los honorarios pendientes de pago a **EL CONTRATISTA**, se deberá anexar al informe de actividades un acta de devolución de los elementos o vehículos facilitados a **EL CONTRATISTA**, suscrita entre este último y el supervisor del contrato, dejando constancia del estado en que son devueltos. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO.- 1)** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **2)** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes, si fuere del caso. **5)** Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato. **6)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes y pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-**Para los efectos legales a que haya lugar, se entiende como vigencia del contrato el plazo de ejecución pactado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR.-** El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**, pagaderos en mensualidades vencidas de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO.- EL FONDO** se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato, previa certificación del supervisor que indique el recibo a satisfacción de cada una de las actividades desarrolladas por el contratista relacionadas en su informe de actividades. Dichos pagos se efectuarán de la siguiente forma: **a) 1 primer PAGO,** POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo su perfeccionamiento y legalización (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única), hasta el día 30 del respectivo mes; **b) Un segundo pago** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, correspondientes a los 30 días posteriores, c) **Un tercer pago** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, correspondientes a los 30 días posteriores,. Lo anterior, en atención al acta de inicio y al plazo de ejecución del contrato, a través de la Tesorería de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.-En caso de suspensión de ejecución del contrato, el tiempo suspendido no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir honorarios, indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-**El presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **012** del **13 de ABRIL de 2021**, expedido por la El Director de la entidad. **CLÁUSULA UNDECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- EL FONDO** ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de un Profesional de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander designado para apoyo a las labores de la Oficina de Talento Humano, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto por el Director de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de

1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍAS.-** No se solicitarán garantías al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL FONDO**. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contenidas en este contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral del mismo y en tanto no se constituya causal de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, **EL FONDO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales a **EL CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONTRATISTA** y **EL FONDO** acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante **EL CONTRATISTA**. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que legalmente corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo anterior, **El FONDO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello **EL FONDO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ello impida que **EL FONDO** pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El CONTRATISTA**, con la firma del presente documento, autoriza a que **EL FONDO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las sanciones impuestas y que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- LIQUIDACIÓN.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales, por virtud de la ley, se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.-** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- SUSPENSIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL FONDO**. **3)** Cuando **EL CONTRATISTA** deba ausentarse del lugar de ejecución pactado en la Cláusula Segunda, por un período superior a cinco (05) días hábiles. **4)** Por parte de **EL FONDO**, de manera unilateral, previo concepto emitido por el Supervisor, cuando surjan hechos o circunstancias que pongan en riesgo su ejecución, a lo cual consiente expresamente el contratista con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La suspensión se hará constaren acta motivada, suscrita entre el Supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**, o mediante acto administrativo debidamente motivado, según sea bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.-TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con

ello no se causen perjuicios a **EL FONDO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL FONDO**, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- INDEMNIDAD DEL FONDO.-** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá por todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de **EL FONDO**, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, la información, documentos o fotografías, relacionados o que conozca con ocasión de la ejecución o por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso de EL **CONTRATISTA**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **EL FONDO**. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.-OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.- EL CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 723 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una Administradora de Riesgos Laborales y presentar los soportes de dicha afiliación. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.- EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud.**2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **7)** Practicarse el examen de salud ocupacional de que trata el Decreto 723 de

2013 y demás normas que lo modifiquen adicionen o que el sistema normativo imponga. **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago del valor pactado en la Cláusula Octava por parte de **EL FONDO**. **CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA.- DOCUMENTOS.-** Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los anexos del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMANOVENA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el lugar de ejecución del contrato, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIÓN ESPECIAL.- EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecida en la Ley y, en general, en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- GASTOS.-** Los gastos en que se deba incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA.- COMPROMISO.-EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes; para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la entrega del soporte de afiliación a la ARL de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésimo Quinta.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, abril 19 de 2021

EL FONDO	**EL CONTRATISTA**
EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA Director.	**NIDIA ANGELICA VALERO VARGAS**

Preparado por: Alix Natalia Reyes
Abogada Contratista